

CORDOBA, 10 MAR 2015

VISTO:

La necesidad de regular el Régimen de Incompatibilidad de los docentes de la Universidad Provincial de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que la incorporación de docentes a la Universidad Provincial de Córdoba en los términos previstos por el en el artículo 85 Estatuto Provisorio (aprobado por Decreto N° 1.409/2012) y el Acuerdo de la Comisión Permanente Paritaria Docente de la UPC de fecha 30/01/2015, homologado por Resolución N° 0008/2015 del Ministerio de Trabajo, requiere la necesidad de establecer una regulación en relación al Régimen de Incompatibilidad de dichos docentes.

Que conforme al régimen vigente, el cargo docente en la Universidad Provincial de Córdoba, con dedicación simple o semi-exclusiva, impacta en doce (12) horas cátedra en el Régimen de Incompatibilidad.

Que el Régimen de Incompatibilidad, debe ponderarse en el marco de todo el sistema educativo provincial en el cual el docente pueda tener cargos y/u horas cátedra.

Que en este sentido, con fecha 04/03/2015, la Universidad Provincial de Córdoba suscribió un acuerdo con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y con la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba, conviniendo elevar a treinta y seis (36) horas cátedra semanales el máximo que podrá desempeñar cada docente que tenga un cargo con dedicación simple o semi-exclusiva en la Universidad Provincial de Córdoba.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 9375 y su modificatoria, la Universidad Provincial de Córdoba constituye el órgano máximo de la Educación Universitaria Provincial.

Asimismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 9375 y su modificatoria, corresponden a la Rectora Normalizadora, las atribuciones propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto le asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.

En virtud de todo ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;

**LA RECTORA NORMALIZADORA DE LA
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

Artículo 1°: ESTABLÉCESE que en relación al Régimen de Incompatibilidad docente, la Universidad Provincial de Córdoba admitirá un máximo de treinta y seis (36) horas cátedra semanales para aquellos docentes que posean un cargo con dedicación simple o semi-exclusiva en ésta casa de altos estudios, equivaliendo dicho cargo a doce (12) horas cátedra semanales.

Artículo 2°: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCION N° 0034.-



Dra. ISABEL BOHÓRQUEZ
Rectora Normalizadora
Universidad Provincial de Córdoba